



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y LA FUNDACIÓN CEPAIM (ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES)
POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL
DESARROLLO DEL PROGRAMA SARA PARA LA MOTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
DE MUJERES INMIGRANTES PARA SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL
(AÑO 2017-2018)**



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN HUMANITARIA, DECLARADA DE INTERÉS PÚBLICO, FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, DESTINADA A DESARROLLAR EL PROGRAMA SARA DIRIGIDO A LA MOTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES INMIGRANTES PARA SU INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DURANTE EL AÑO 2017.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2017

SE REUNEN

DE UNA PARTE, D^a Lucía Cerón Hernández, Directora del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 52/2017, de 27 de enero, (BOE número 24, de 28 de enero de 2017), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

DE OTRA, D. Juan Antonio Segura, actuando en nombre y representación de la Fundación CEPAIM, acción integral con migrantes, Director de la Fundación según consta en acta de reunión celebrada en Murcia los días 16 y 17 de junio de 2014. Apoderamiento: 2.620 de 27 de junio de 2014. Notario: D. Luis Garay Cuadros.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y reconociéndose plena capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

- 1.- Que en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, se incluye una aplicación presupuestaria para el desarrollo de un programa dirigido a la motivación y acompañamiento de mujeres inmigrantes para su participación social y laboral; concretamente la aplicación 26.107.PI70.232B.484.02 (Convenio con la Fundación CEPAIM para el desarrollo del Programa Sara) del Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- 2.- Que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se puedan conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.
- 3.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.
- 4.- Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento



para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5.- Que el Fondo Social Europeo es el instrumento destinado a respaldar las políticas de los Estados miembros en el cumplimiento de los objetivos de inclusión social, no discriminación, fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, educación y formación por medio de la cofinanciación de las actuaciones que se desarrollen.

6.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contempla, en el Título II "Política Públicas para la igualdad", como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

7.- Que al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Organismo Autónomo dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en el artículo 2 del RD 485/2017 de 12 de mayo, de estructura orgánica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el impulso de medidas de fomento de la igualdad de trato y de oportunidades con especial referencia a la igualdad entre hombres y mujeres, y la ampliación de garantías de derechos ciudadanos mediante el desarrollo de políticas que aborden problemas de desigualdad concretos adaptados a las necesidades propias de distintos grupos de personas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos.

8.- Que la Fundación CEPAIM es una institución humanitaria de carácter voluntario, declarada de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, manteniendo un papel destacado en programas de intervención social y laboral con personas inmigrantes y refugiadas, que abarcan desde la primera acogida, a la asistencia socio sanitaria, jurídica, psicológica, de vivienda, formación, mediación, integración social y empleo, hasta programas de retorno. A la vez que con población en riesgo de exclusión social y alta vulnerabilidad.

9.- Que la referida Fundación CEPAIM tiene establecidos dispositivos de empleo en diversas comunidades autónomas del Estado Español, que permiten facilitar la inserción laboral de la población migrante, con amplia trayectoria de colaboración con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de forma que es posible desarrollar programas en colaboración en términos económicos efectivos y viables.

10.- Que el Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades tiene interés en realizar un programa en el que se promueva la incorporación de la perspectiva de género e interculturalidad en todas las actuaciones dirigidas a luchar contra las desigualdades por razón de sexo con mujeres inmigrantes, fomentando su incorporación, permanencia y promoción en el ámbito laboral y su integración social.

Por todo lo manifestado, y al amparo de los artículos 22.3 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la citada subvención nominativa a la realización de actuaciones de motivación y acompañamiento de mujeres inmigrantes para su participación social y laboral, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la Fundación CEPAIM, y destinarla a la realización de un programa orientado a la "Motivación y acompañamiento de mujeres inmigrantes para su integración social y laboral", a desarrollar durante el año 2017, y los primeros seis meses del año 2018, comúnmente denominado Programa SARA.

El objetivo general del programa es mejorar la calidad de vida, y la incorporación a la actividad socio-laboral, de las mujeres inmigrantes en riesgo de exclusión social mediante un asesoramiento permanente, la configuración de itinerarios personalizados e incorporación de las TIC así como a especial capacitación para la participación social, y en particular para el empleo.

Segunda. Aplicación. A tal fin, este Convenio se desarrollará en al menos 5 localidades distribuidas en todo el territorio nacional según fundamentación de necesidades las cuales se concretarán en el programa de trabajo propuesto a la comisión de seguimiento del convenio para su aprobación.

Tercera. Características del programa. La realización efectiva del objetivo del presente convenio, conlleva para la Fundación CEPAIM, la ejecución de las siguientes actividades:

- Presentación al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del Convenio, del programa de actuaciones específicas a desarrollar con cargo a la subvención nominativa, así como relación de personas asignadas por la Fundación al Programa, sus funciones y porcentaje del tiempo de su jornada laboral dedicada al mismo.

El citado programa contendrá el diseño individualizado, y la planificación de las actividades a realizar en cada uno de los municipios seleccionados, la relación de contenidos incluidos en el desarrollo de cada taller, el calendario temporal, los recursos y medios técnicos necesarios para llevarla a cabo y relación de los indicadores que empleará para el seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.

El programa deberá ser aprobado expresamente por la Comisión de Seguimiento, siendo esta aprobación condición necesaria para la realización del abono de la subvención

nominativa, y constituirá el marco de referencia para la ejecución y evaluación del cumplimiento del Programa.

- Información y difusión de las actividades incluidas en el programa.
- Establecimiento de canales de colaboración con entidades y asociaciones vinculadas a la población migrante, con la finalidad de promover la captación de participantes en el programa.
- Selección y formación del personal técnico y voluntario del programa. En caso de contar con voluntariado, se informará previamente al IMIO y quedará reflejado en el Plan de Actuación.
- Desarrollo de los Itinerarios integrados de inserción social y laboral en las 5 localidades seleccionadas. Cada uno de los cuales se configurará de acuerdo con las siguientes características:
 - Un itinerario personal con cada una de las mujeres participantes, desarrollado a lo largo de tres fases con una duración total de 240 horas, el cual se adecuará a las características y necesidades personales de cada una de las mujeres participantes y a las de cada uno de los grupos. Los itinerarios se estructurarán en tres fases:
 - fase de motivación personal y para el empleo,
 - fase de formación básica, formación ocupacional, de incorporación de las TIC y capacitación vinculada a la mejora de la empleabilidad
 - fase de asesoramiento, formación y orientación a la búsqueda de empleo y el emprendimiento social y laboral.
 - Los grupos destinatarios de los talleres estarán constituidos por mujeres con necesidades especiales (inmigración, refugiadas, riesgo de exclusión, baja autoestima, entre otros factores psicosociales).
 - El número de mujeres que formen el grupo de cada uno de los Itinerarios en cada localidad se situará en un mínimo de 15 mujeres, salvo situaciones especiales aprobadas por la Comisión de Seguimiento.
 - La duración de las fases de cada uno de los itinerarios será variable, en función del punto de partida de cada grupo, sus necesidades y los objetivos a conseguir, suponiendo la suma total de las tres fases 240 horas por Itinerario. Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta los condicionantes formativos y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción en cada una de las localidades.
 - Cada una de las mujeres incluidas en el programa, realizará de forma individualizada:
 - Dos tutorías de una hora de duración cada una.

- Una sesión de orientación laboral personalizada de una hora de duración, al finalizar el trabajo grupal, en caso de que se considere necesaria después de realizar la fase de orientación.
 - Al menos una sesión de seguimiento, transcurridos seis meses de la finalización del itinerario.
- El desarrollo de estos itinerarios tendrá una duración máxima de 9 meses, incluyendo todas sus fases y tutorías individualizadas.
- Puesta a disposición de los recursos necesarios para el desarrollo del programa que tengan en cuenta los requisitos de las beneficiarias para el desarrollo profesional.
 - Presentación de un informe de seguimiento y evaluación al término de cada una de las tres fases en las que se estructura el taller en el que se reflejen los resultados del trabajo más relevantes en cada una de ellas. Este informe deberá estar firmado por la coordinadora de la entidad y se remitirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada fase.
 - Elaboración y presentación de la Memoria final de ejecución, así como de la propuesta de justificación de gastos asociados a la ejecución del programa.
 - El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo, durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su viabilidad, eficacia y resultados, así como planificar, conjuntamente con la Fundación CEPAIM, posibles actuaciones futuras, tanto por parte de personal propio de la Institución, como por personal tercero específicamente habilitado a este fin.

Cuarta. Financiación. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, abonará a la Fundación CEPAIM la subvención para realizar las actividades relacionadas en la cláusula tercera, por un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PI70.232B.484.02 (Convenio con Fundación CEPAIM para el desarrollo del Programa SARA) del presupuesto de gastos de este Organismo para el ejercicio 2017.

El gasto del presente Convenio podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, intereses, recargos y sanciones.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida a la Fundación CEPAIM podrá, en su caso, ser compatible con otras ayudas públicas a las actividades subvencionadas, previo conocimiento y autorización de ello por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades,

con informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y siempre que ello suponga, inequívocamente, una ampliación en el número de localidades, beneficiarias, o actividades, respecto de las señaladas en la programación aprobada por la Comisión de Seguimiento relacionada con el presente Convenio. En cualquier caso, la participación del Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades y la cofinanciación del FSE, deberá quedar reflejada en la totalidad de las actuaciones que se contemplen.

Sexta. Pago. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio, y una vez que la Comisión de Seguimiento haya aprobado el correspondiente programa de actuación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, no exigiéndose el régimen de garantías establecido en el artº 21 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Fundación CEPAIM deberá acreditar, ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración ante notario o autoridad administrativa. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

Séptima. Justificación. La Fundación CEPAIM, asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, la Fundación CEPAIM deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la Fundación CEPAIM, con indicación de las actividades realizadas en cada localidad, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos según Anexo I. Esta memoria deberá ser objeto de aprobación expresa por parte de la Comisión de Seguimiento.
2. La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el Anexo II (gastos que pueden ser imputables) y los establecidos en el Anexo III (documentación para la justificación) contendrá:
 - a) La relación de las facturas presentadas en soporte impreso y en archivo Excel, numerada, datada, firmada y sellada por La Fundación CEPAIM, acción integral con migrantes, de acuerdo con los territorios gestionados y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la

preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes salariales, se indicará nombre de persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

- b) La realización del gasto y su correspondiente pago, deberán acreditarse mediante la presentación de las facturas y documentos contables, originales o fotocopias compulsadas así como sus justificantes de pago de dichos gastos. En los originales habrá de figurar un sello en el que se haga constar la cantidad imputada a la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y que está cofinanciado por el FSE en el PO. Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020.

Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente Convenio y que está cofinanciado por el FSE en el PO. Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020.

- c) De haberlos, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos justificados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Asimismo, los documentos de la justificación del presente convenio serán custodiados por CEPAIM, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes siendo aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- 3. La entidad beneficiaria realizará esta justificación a través de un informe realizado por un Auditor del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el informe de Auditoría, se efectuará una verificación de que los gastos realizados se corresponden con los aprobados en el Anexo II "Gastos financiables" y con las actuaciones detalladas en la Memoria de actividades según la guía para la justificación que figura en el Anexo III de este convenio.

Así mismo incorporará aquellas consideraciones y documentación adicional que permita la

ulterior verificación y declaración de gastos al Fondo Social Europeo.

La actuación de la Auditoría de cuentas, para la elaboración del citado informe, se regirá por la normativa vigente al respecto y estará elaborado por una entidad registrada en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El coste derivado de este informe podrá incluirse, como gasto elegible dentro de la cuenta justificativa y ser pagado en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de realización de actividades.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, en su caso, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de realización de las actividades del 30 de junio de 2018, tal y como se contempla en la cláusula duodécima del presente convenio.

Esta justificación se realizará según lo establecido en la Guía de Justificación económica que se acompaña como ANEXO III a este Convenio.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS.

Octava. Comisión de Seguimiento. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer, designadas por la Directora General, y con dos personas representantes de la Fundación CEPAIM, acción integral con migrantes, designadas por su Director General.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión y firmadas por estas.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Determinación de las localidades de aplicación del presente convenio.
2. Aprobación del programa de actuaciones.
3. Aprobar posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las

actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.

4. Realizar el seguimiento y la valoración de las actuaciones.
5. Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
6. Aprobar la justificación final de gastos, de cara a la declaración de los mismos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades al Fondo Social Europeo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos dos veces al año durante la realización del programa.

Novena. Publicidad y difusión. En todo el material impreso, así como en las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración entre ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos y el del FSE.

Para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo establecido en la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública y en lo recogido en la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Igualmente y conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen para el desarrollo de este convenio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberá ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos y detraerse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

Cualquier acto público, presentación, divulgación, o similar asociada a la ejecución del programa será puesto en conocimiento previo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, al objeto de recabar su acuerdo sobre la misma, y facilitar su presencia institucional, en los términos que considere adecuado.

Es por ello, que a todos los efectos de la normativa sobre protección de datos, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades será considerado, según lo regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros que son de titularidad de CEPAIM y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de ambas entidades expresadas en el presente Convenio, que no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al que figura en lo pactado entre las

partes, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Por tanto, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades ostenta la titularidad de su fichero ya existente, y será encargado del tratamiento de los ficheros que son de titularidad de CEPAIM, con los derechos y obligaciones que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le confiere a tal figura.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en particular, las que le correspondan en función de los niveles de seguridad que exige el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para los datos y ficheros objeto de este documento.

La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden a la autoría de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Adicionalmente, y en relación con la financiación del presente convenio con cargo al Fondo Social Europeo, el Programa incluirá los indicadores de Seguimiento que se contemplan en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE.

Todos los datos de carácter personal recogidos (incluidos los datos sensibles) deben cumplir los requisitos de la Directiva 95/46. En línea con el artículo 6 de dicha Directiva, el Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, proporciona a los Estados Miembros la base jurídica para justificar la recogida y el tratamiento de datos personales con el fin de hacer un seguimiento y comunicar las operaciones financiadas por el FSE.

Por otra parte, dichos datos deberán ser puestos a disposición tanto del IMIO como de los Organismos nacionales y comunitarios y entidades públicas y/o privadas que lo soliciten, a efectos de evaluación y seguimiento de las operaciones FSE.

Décima. Relación contractual. Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y las personas que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica y ámbito jurisdiccional. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. Duración. El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta la finalización de las actuaciones señaladas en el mismo que, como fecha límite, no podrán prolongarse más allá del 30 de junio de 2018, no obstante, el pago del informe de auditoría solicitado para la justificación se podrá efectuar en los tres meses siguientes tal y cómo se indica en la cláusula séptima de este convenio.

Decimotercera. Modificaciones. Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención. El reintegro de esta subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes FIRMAN el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LA DIRECTORA

D^a Lucía del Carmen Cerón Hernández

POR LA FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL
CON MIGRANTES,

EL DIRECTOR

D. Juan Antonio Segura Lucas

ANEXO I. CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE ACTIVIDAD

Independientemente de la justificación de gastos, en los términos señalados en el anexo II, el cumplimiento del presente convenio lleva aparejado la presentación por parte de la Fundación Cepaim de una memoria de actividad que deberá ser objeto de presentación y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, una vez finalizada la vigencia del mismo.

La Memoria final deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio. Y en particular, contendrá información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Relación global de actividades desarrolladas.
- Resultados de la difusión del Programa en cada localidad. Entidades contactadas para la selección de candidatas en cada localidad.
- Relación de participantes seleccionadas en cada taller. Hojas de solicitud para la participación en el Programa.
- Cuadro resumen de planificación de cada taller que identifique localidad, horario, así como identificación en cada sesión de: fechas, descripción del contenido a desarrollar, formadoras que lo impartirán y lugar (fuera/dentro del aula), identificación de otros formadores si están previstos, nº de beneficiarias que necesitan ayuda de transporte.
- Hojas de firmas de asistencia a cada taller.
- Informe resumen de las formadoras de cada taller, así como informe de reuniones, visitas, actividades que se hayan celebrado relacionadas con el programa, conteniendo la siguiente información: fecha y lugar de realización, Identificación de asistentes, temas tratados, acuerdos alcanzados, conclusiones.
- Registro fotográfico de las actuaciones vinculadas al Programa y con identificación del mismo (carteles, logos, etc.)
- Según lo estipulado en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE
 - La memoria de actividad contendrá informe en formato Excel con los indicadores comunes de resultados inmediatos recogidos al finalizar la formación.
 - Los indicadores comunes de resultado en el plazo de 6 meses desde la participación en el itinerario se entregarán en informe anexo en formato Excel como fecha límite el 30 de enero de 2019.

ANEXO II GASTOS FINANCIABLES

1. Gastos de personal

1.1. Contratación de profesionales responsables del desarrollo de los itinerarios en sus tres fases y de las actividades preparatorias, evaluación y seguimiento de los mismos.

En relación con la contratación de personal específico para el desarrollo del presente Convenio, se podrá imputar el 100% de la jornada completa de cada una de las profesionales. En caso de imputar un porcentaje inferior al 100% de una jornada laboral completa, este se establecerá en función del número de horas dedicadas al taller.

No se podrán imputar gastos realizados fuera de la vigencia temporal del convenio. Igualmente, no podrán considerarse como gastos imputables los asociados a los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección, así como de cualquier otra persona que no esté adscrita directamente al Programa, tal y como este quede formulado por la Comisión de Seguimiento.

1.2. Personal de coordinación.

En relación con el personal propio de CEPAIM, asociado parcialmente al proyecto para desarrollar funciones de coordinación, se podrá imputar hasta el 50% del salario mensual, correspondiente a una persona designada por la Entidad al inicio del Programa indicando el método utilizado para el cálculo del porcentaje de imputación.

1.3. Personal de apoyo administrativo.

En relación con el personal propio de CEPAIM, asociado parcialmente al proyecto para desarrollar funciones de apoyo administrativo, se podrá imputar hasta el 30% del salario mensual, correspondiente a una persona designada por la Entidad al inicio del Programa indicando el método utilizado para el cálculo del porcentaje de imputación. La vinculación de este personal administrativo vendrá reflejada en su contrato laboral y podrá desempeñar sus funciones en cualquier centro de la Fundación Cepaim en España, bajo la coordinación directa del departamento de Administración de la Fundación Cepaim.

1.4. Subcontrataciones de formaciones ocupacionales.

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto. Las colaboraciones esporádicas de profesorado, tendrán carácter concreto y puntual con una duración máxima de 5 horas y su destino es la impartición de una sesión concreta de los talleres grupales, y deberán estar previamente contempladas en el programa, y aceptadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para cada Itinerario se podrán subcontratar, en su caso, formaciones ocupacionales para las que la fundación Cepaim no cuente con el personal especializado y con las instalaciones requeridas para esa acción formativa. El coste de cada formación ocupacional incluirá los gastos de material didáctico, profesorado, preparación de la acción formativa e instalaciones.

2. Gastos de difusión del Programa

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto, previamente presupuestado y aceptado por ambas

partes. Estos gastos se corresponderán con la maquetación e impresión de folletos, carteles o carpetas de difusión.

3. Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa.

Se podrá imputar el 100% de dicho gasto, previamente presupuestado y aceptado por las partes. Se incluyen aquí gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento, materiales, ponencias, locales y medios audiovisuales.

Se admitirán con cargo a este concepto, las dietas y gastos de viaje del personal laboral adscrito al Programa, con motivo de sus desplazamientos por la asistencia a reuniones de formación y coordinación, que se convoquen al efecto a través de la Coordinación Estatal, previa aprobación del informe de planificación de actividades por parte de la comisión de seguimiento, siendo elegibles los gastos vinculados con los espacios de formación convocados por la propia Fundación Cepaim, desde la coordinación estatal del programa que tengan por objeto la mejora del desarrollo de las actividades del programa Sara.

Los gastos de desplazamiento y dietas se regirán y justificarán, de acuerdo con lo establecido por la Administración General del Estado para personal equivalente en cada categoría profesional. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

No podrán ser imputados, y en consecuencia no serán justificables, los gastos de transporte del domicilio personal al puesto de trabajo, ni los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar, etc., salvo que, con carácter excepcional y claramente justificado, así esté contemplado expresamente, en la programación inicial de actividades que apruebe la Comisión de Seguimiento

4. Gastos de desplazamiento de las participantes en los itinerarios de inserción necesarios para el desarrollo de los mismos.

Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la Fundación Cepaim.

5. Gastos asociados para permitir la conciliación y la realización de las actividades formativas por parte de las mujeres participantes, en concreto gastos derivados del cuidado de personas a su cargo. El importe total por este concepto no deberá superar el 5% del total del importe recibido por la entidad para el desarrollo del convenio.

Este gasto estará debidamente justificado por la entidad mediante factura y justificante del pago de la empresa que cumpla los requisitos para tal servicio previo informe justificativo de la necesidad por parte de la entidad aprobado en Comisión de Seguimiento. En la factura se detallará los días, horario y personas atendidas relacionadas con el Programa Sara.

6. Alquileres de locales y equipos asociados, en donde se lleve a cabo el programa.

En caso de instalaciones específicas arrendadas exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100% de los alquileres durante el tiempo que tal alquiler

resulte preciso. En caso de instalaciones de un uso más amplio, se podrá imputar hasta el 30% de su importe total de arrendamiento durante el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades indicando el método utilizado para el cálculo del porcentaje de imputación.

7. Costes indirectos.

Se podrán imputar al convenio costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa), la imputación se realizará en base a costes reales incurridos, justificándose mediante las correspondientes facturas pagadas, no debiendo superar dicha imputación el 8% del total de la subvención concedida, e indicando el método para el cálculo del porcentaje de imputación.

8. Materiales, tanto didácticos como fungibles, necesarios para las actividades.

Se podrá imputar el 100% del gasto realizado en esta actividad, incluyendo los materiales didácticos individuales y grupales entregados a cada participante. Para la justificación económica de este gasto se deberán tener en cuenta criterios de moderación económica, así como concretar el gasto en elementos que supongan, inequívocamente, una necesidad básica de ejecución del programa.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detraerse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE así como adjuntar hoja de firmas detallada relativa a la recepción de dicho material por parte de las beneficiarias.

9. Gastos del informe realizado por un Auditor/a del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

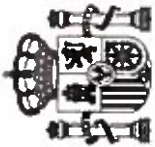
Se podrá imputar el 100% de este gasto.

A efectos de certificación al FSE, no podrán figurar en los conceptos descritos los siguientes gastos:

- IVA recuperable.
- Intereses deudores.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

De todos los gastos imputados al convenio, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, en su caso, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.



ANEXO III. GUIA PARA LA JUSTIFICACION ECONOMICA

TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN FORMA DE ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS
<p>1. Costes directos, (vinculados directamente a la operación cofinanciada)</p>	<p>1.1. Si se dispone de factura separada, justificación del coste real</p>	<p>a) Factura, o documento equivalente de valor probatorio equivalente separada de cada gasto. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados <p>c) Documento contable</p> <p>d) Justificante pago de las facturas imputadas</p>
<p>2. Costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible,</p>	<p>1.2. Si no se dispone de factura separada, por tratarse de gastos comunes a varias actividades, procederá la aplicación de prorratea utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto</p> <p>2.1. A partir de la entrada en vigor de la Orden ESS/1924/2016, en base a su art.5.2 los costes indirectos sólo serán subvencionables en el</p>	<p>a) Factura o documento equivalente de valor probatorio equivalente. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados <p>c) Justificante del pago de las facturas imputadas</p> <p>d) Documento o registro contable</p>
		<p>a) Baremos estándar de costes unitarios. En este caso se deberá presentar una descripción del método de cálculo, las fuentes de los datos utilizados para el cálculo y el propio cálculo realizado.</p>

<p>mantenimiento, limpieza, etc.)</p>	<p>caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados señaladas</p>	<p>b) Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 € de contribución pública. Se deberá acreditar la correcta aplicación del método de cálculo en función de la realidad de las cantidades declaradas y los productos o resultados.</p> <p>c) Financiación a tipo fijo determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes. En este caso sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo.</p>
<p>3. Gastos de personal (Solo se incluirán los gastos imputables del periodo en que se haya ejecutado la actividad, las pagas extras deben ser prorrateadas en este sentido. Así mismo y en su caso deben ser prorrateadas las cantidades de Seguridad Social o similares)</p>	<p>3.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada</p>	<p>a) Contrato formalizado en el que deberá figurar la adscripción concreta al proyecto con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>b) Nóminas imputadas con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>c) Documento o registro contable</p> <p>d) Gastos Seguridad Social: modelo TC1 con estampillado de imputación del al Programa Operativo POISES sobre el original; así como sello electrónico de pago, transferencia o sello manual bancario.- TC2, con la o las personas contratadas para Programa y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES sobre el original. Constancia del documento o registro contable correspondiente.</p> <p>e) IRPF portada modelo 190 con hojas de personas imputadas y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES.</p> <p>f) Constancia del pago del IRPF modelos 110/111 de trimestres/meses imputados con documento o registro contable</p> <p>g) Indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE. Deberá presentarse el documento de liquidación y finiquito.</p> <p>h) Conceptos no elegibles para FSE: absentismo y acción social, deberán estar claramente diferenciados en la justificación aportada, ya que aunque no sean elegibles, deben constar para poder realizar los descuentos pertinentes sobre esos gastos de personal</p>
	<p>3.2. Personal fijo de la Entidad</p>	<p>a) Justificación del pago de las nóminas mediante certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los gastos del personal imputado</p> <p>b) Asientos contables del gasto imputado</p> <p>c) Documento que acredite la dedicación al proyecto, indicando funciones, porcentaje de tiempo dedicado al proyecto y cálculo del coste imputado</p> <p>d)</p>
<p>4. Gastos de dietas y desplazamientos, considerados</p>		

elegibles en el marco del Convenio

- a) Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio
- b) Documentos acreditativos del desplazamiento (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia) con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES
- c) Facturas correspondientes con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES
- d) Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante documentos contables y el correspondiente recibí)
- e) Asientos contables del gasto imputado
- f) En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento,...), el criterio/norma aplicada para su cálculo

- a) Registro contable de las operaciones cofinanciadas (listado Excell, contaplus,...) o libro Mayor de cuentas contables
- b) En caso de que la entidad esté exenta de la obligación de contabilidad debe presentar un certificado que acredite dicha exención (art. 4 R.D. 776/1998 de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos vigente hasta finales de 2011, o, art. 3.1 del R.D. 1491/2011 que lo sustituye desde 2012), y copia del registro de ingresos y gastos que se lleve a cabo por la entidad para el desarrollo de las operaciones imputadas al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y subvencionadas por ésta.
- c) Asiento contable del pago anticipado realizado de la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para la financiación de las actividades
- d) Listado de gastos e ingresos generados por la actividad y su correspondencia contable. Aquí deben figurar otras subvenciones recibidas para la misma actividad o proyecto, y los fondos propios que se hayan comprometido por parte del beneficiario.

En el caso de que las entidades facturen con cargo a la administración por importe superior a 5000 €, deberán tener en cuenta lo recogido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5. Contabilidad

6. Factura Electrónica

